



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<b>DIANA CECILIA GARCÉS SALAZAR</b>
Demandadas	<b>COLPENSIONES y OTRO</b>
Radicado No.	05001 31 05 022 <b>2019 00093 00</b>
Auto Interlocutorio	No. 0122
Instancia	Primera
Decisión	Da por contestada la demanda, reconoce personería, fija fecha

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, realizado el estudio de la respuesta presentada por las codemandadas, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del CPTSS, y por ello se dará por CONTESTADA la misma; igualmente se reconoce personería a las apoderadas de las partes accionadas.

Por lo anotado, se,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA** la demanda por parte de las codemandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, del artículo 77 del CPTSS, modificado por el 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **PRIMERO (1º) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

**TERCERO: FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el artículo 80 del CPTSS, modificado por el 12 de la Ley 1149 de 2007, para el **PRIMERO (1º) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por ESTRADOS.

**QUINTO: RECONOCER** personerías a la **DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** de tarjeta profesional de abogada 194.878 del CSJ para apoderar a **COLPENSIONES** por constar como apoderada judicial de la sociedad comercial **R.S.T. ASOCIADOS S.A.S** en certificados de existencia y representación legal de la

Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que **COLPENSIONES** le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá; en el caso de **PORVENIR S.A.**, al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., y C.C. 79.985.203, para ejercer su defensa judicial. Esto de conformidad con los artículos 73 y ss del CGP y 145 del CPTSS.

**SEXTO: REQUERIR** a las partes y apoderados, para que se sirvan allegar a la dirección electrónica [j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) dirección electrónica de cada uno de los asistentes y participantes a las diligencias referidas, con el fin de llevar a cabo las aludidas audiencias en forma virtual.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>022</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>16 de febrero de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>Secretario _____ <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
--